**PARA:** Ligia Elena Alcivar Lopez
**DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS**

Maria Beatriz Santos Velez
**ALCALDESA DE MANTA (S)**

**FECHA:** Manta, 25 de Abril del 2023

**ASUNTO:** INFORME JURÍDICO SOBRE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PRESENTADA POR JORGE GEOVANNY GARCÍA CALDERÓN CAUSA N. 13337-2020-01042

Por medio de la presente, tengo a bien remitir el informe jurídico sobre el **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, causa No. 13337-2020-01042 presentada por JORGE GEOVANNY GARCÍA CALDERÓN** en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, al tenor de los siguientes puntos:

**1.ANTECEDENTES:**

1.1El día 11 de noviembre del 2020, el señor JORGE GEOVANNY GARCÍA CALDERÓN, presentó demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra del GAD DEL CANTÓN MANTA, en la **UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA con Causa No. 13337-2020-01042**

1.2Dentro de la demanda judicial, el accionante pretendía se declare con lugar la demanda, consecuente se le declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un bien inmueble ubicado en la ciudadela Universitaria, manzana K, Calle U11, cuyas especificaciones son las siguientes: POR EL FRENTE (oeste) con una longitud de 41 metros y calle U11; POR EL COSTADO DERECHO (norte) con una longitud de 25 metros y lindera con propiedad de la señora María Elena Lucas Cedeño; POR EL COSTADO IZQUIERDO (sur): con una longitud de 25 metros y lindera con avenida Universitaria “U6”; y, POR ATRÁS (este) con una longitud de 41 metros y lindera con propiedad de Ricarte Saltos, Segundo Cuvi y Miguel Sacoto.

1.3Mediante auto de fecha 19 de noviembre del 2020, el juez avoca conocimiento de la causa y se admitió a trámite ordinario, disponiendo inscribir la demanda y citar a los accionados.

1.4En audiencia preliminar llevada a efecto el 27 de enero del 2022, se aceptó la excepción previa de falta de legitimación pasiva en la causa y se dispuso que dentro del término de diez días subsane su demanda.

1.5Con fecha 25 de abril del 2022 y habiéndose subsanado la demanda, se dispuso que se tenga por demandado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procediendo a citárselo una vez inscrita la demanda.

1.6Mediante auto de fecha miércoles 14 de septiembre del 2022 se admitió la contestación dada por parte de esta municipalidad, concediéndole el término de diez días al actor para que anuncie nueva prueba de así creerlo; así mismo se admite a trámite la demanda de reconvención deducida por el GADM-Manta en contra del actor Jorge Geovanny García Calderón.

1.7Posteriormente se convocó a las partes procesales a audiencia preliminar llevada a efecto el día 11 de enero del 2023 cumpliendo lo establecido en el artículo 294 del COGEP, entre otros habiéndose declarado la validez procesal y anunciada las pruebas a practicar en la audiencia de juicio, se señala fecha, día y hora para que se realice la audiencia de juicio, esto es el día 8 de febrero del 2023, donde se practicaron las pruebas aportadas por las diferentes direcciones de esta institución, así como la presentación de sus alegatos.

1.8El día 06 de abril del 2023, el juez procede a notificar la sentencia por escrito, en la cual se señaló:

*"**ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", niega la demanda propuesta por el ciudadano JORGE GEOVANNY GARCIA CALDERON** con cédula de ciudadanía No. 1307276871 por no haberse justificado plenamente los requisitos necesarios para que opera la prescripción demandada. **Se NIEGA también la demanda reivindicatoria propuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,** por no justificarse todos los elementos y requisitos necesarios establecidos en los artículos 933, 934, 937 y 939 del Código Civil ecuatoriano."*

1.9Consecuente con ello, el actor de la demanda dedujo recurso de apelación de la resolución oral emitida; así mismo, en virtud de no estar de acuerdo con la decisión referente a la demanda reivindicatoria propuesta por esta Municipalidad, se presentó recurso de apelación fundamentado de manera escrita.

**2.ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.**

De los antecedentes detallados, de las normativas legales inmersas y de las actuaciones efectuadas por esta Procuraduría Síndica, la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el Cantón Manta, niega la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por JORGE GEOVANNY GARCÍA CALDERON, y se niega demanda de reivindicación propuesta por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; y, en razón de que el accionante presentó recurso de apelación de manera oral se le concede el término legal de dicho recurso, así mismo esta institución presentó recurso de apelación en lo referente a la negativa de la demanda de reivindicación; conforme con ello, el proceso no se ha remitido aún a la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, por lo que no se ha convocado audiencia para resolver los recursos interpuestos, lo cual, en el momento oportuno se pondrá en conocimiento lo resuelto por autoridad competente.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Firma generada mediante QR*
ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
**PROCURADORA SÍNDICA**
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

**Anexos**
1: SENTENCIA.pdf - N°. hojas: 18

**Copia**

Raul Eduardo Triviño Zambrano
**APOYO ADMINISTRATIVO**

Wilmer Xavier Mero Robles
**ANALISTA DE COORDINACIÓN DE DESPACHO DE ALCALDÍA**

**Elaborado por**
MENENDEZ PALACIOS MARIA CECILIA